



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022 -MPH/CM.

Huaytará, 17 de enero del 2022

POR CUANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

VISTO.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022-MPH, celebrada de fecha 17 de enero del 2022, el Informe N° 301-2021-MPH/GAJ-wlmc, la CARTA N° 000062-2021-GAD-CSJIC-PJ, con relación a las características, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competente, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56° de la ley N° 2797, Ley orgánica de municipalidades define: Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles de uso público destinados a los servicios públicos locales, 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...);

Que, por su parte al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, constituida como Unidad Ejecutora del Poder Judicial a partir del ejercicio fiscal 2013, forma parte de un poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y Texto Único Ordenando de la Ley orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del estado.

Que, habiéndose suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Ica y la Municipalidad Provincial de Huaytará, departamento de Huancavelica, con vigencia de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2021, cuyo objetivo está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y cooperación entre ambas partes, a fin de mejorar en forma conjunta el Servicio de Administración de Justicia en el Distrito y Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, cuyo compromiso de parte de la Municipalidad fue brindar en afectación en uso temporal y a título gratuito a favor de El Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Ica, cinco ambientes del primer piso del Local Municipal

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ubicado en Calle 24 de Junio S/N distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, comprende una dimensión aprox. 160.00 m², destinados para uso exclusivo de los órganos jurisdiccionales y administrativos .

Que, mediante OFICIO N° 000136-2021-UPD-GAD-CSJIC-PJ, el Jefe de la UPD-CSJ-Ica, eleva la propuesta de la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial –Corte Superior de Justicia de Ica y la Municipalidad Provincial de Huaytará.

Que, mediante CARTA N° 000062-2021-GAD-CSJIC-PJ, el Gerente de la Administración Distrital de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, solicita el Acuerdo de Concejo Municipal donde se precise la titularidad y características del bien inmueble a ceder propiedad de la Municipalidad, para el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial –Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022-MPH, celebrada de fecha 17 de enero del 2022, se debatió la propuesta de Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial –Corte Superior de Justicia de Ica y la Municipalidad Provincial de Huaytará, donde el pleno del Concejo Municipal aprobó ampliar dicha adenda al 31 de diciembre del 2022, dado que es el último año de gestión edil.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, dicto el siguiente:

ACUERDO.

Artículo 1°: **APROBAR** Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial –Corte Superior de Justicia de Ica y la Municipalidad Provincial de Huaytará, a fin de brindar en afectación en uso temporal y a título gratuito a favor de El Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Ica, cinco ambientes del primer piso del Local Municipal ubicado en Calle 24 de Junio S/N distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, comprende una dimensión aprox. 160.00 m², destinados para uso exclusivo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará, la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias, atribuciones y funciones.

Artículo 3°: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración o la que haga sus veces, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas competentes, la implementación del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*